



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 13 de Abril de 2018- Número 5538

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 311.** Extracto de la orden nº 4112 de fecha 9 de abril de 2018, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses. Año 2018. 912
- 312.** Extracto de la orden nº 1417 de fecha 10 de abril de 2018, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a microempresas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión. Año 2018. 916

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

- 313.** Resolución de fecha 19 de marzo de 2018, relativa al inicio del procedimiento de contratación del "servicio auditoría de cuentas anuales individuales de la sociedad pública para la promoción económica de melilla, proyecto melilla, S.A.U., para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. 918
- 314.** Resolución de fecha 19/03/2018, relativa al inicio del procedimiento de contratación del "servicio itinerarios de inserción para titulados universitarios de la rama de las ciencias sociales y jurídicas". 924

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

- 315.** Resolución relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. De servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de abril, ejercicio 2018. 929

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

- 316.** Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro "sustitución de las luminarias existentes a led en la carretera de Alfonso XIII de la ciudad autónoma de melilla", a la empresa HIMOSA, S.A 930

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Gestión Económica y Administrativa**Página

317. Orden nº446 de fecha 10 de abril de 2018, en relación al examen teórico/práctico para la obtención del carné de operador de grúa móvil propulsada.

932

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Gestión Técnica**

318. Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 5 de abril de 2018, relativo a programa de ayudas a personas físicas residentes en melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

934

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Servicios Sociales**

319. Resolución nº 2321 de fecha 4 de abril de 2018, relativa a convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de bienestar social de la ciudad autónoma de melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2018.

945

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES**Secretaría Técnica**

320. Acuerdo de consejo de gobierno relativa a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de los beneficiarios de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para personas mayores durante el presente año 2018.

950

CONSEJERIA DE FOMENTO**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

321. Notificación de resolución a D. Mohamed Mohamed Moh

957

TRIBUNAL DE EXAMEN

322. Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero técnico industrial (grupo a2), por el sistema de oposición libre.

963

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

323. Notificación a de sentencia D. Mohamed Dahou Amjahad y otros, en juicio sobre delitos leves 183/2017.

964

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

324. Notificación a d. Alex Rodríguez Rodríguez, en juicio sobre delitos leves 136/2016.

965

325. Notificación de sentencia a d. Samir Douba, en juicio inmediato sobre delitos leves 9/2018.

966

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

Página

326. Notificación de sentencia a d. Ayoub Essoussi, en juicio sobre delitos leves 968
186/2017.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

311. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 4112 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES. AÑO 2018.

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES. AÑO 2018

BDNS (Identif.): 393499

Extracto de la Orden de la Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2018004112 de fecha 09 de abril de 2018, por el que se convocan subvenciones destinadas para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses. Año 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las empresas/empresarios, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su sede social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean consideradas como pequeñas empresas, entendiendo como tales, lo señalado en la definición dada por la UE: "Se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros", y que lleve realizando la actividad subvencionada en la Ciudad de Melilla durante al menos seis meses y que contraten a trabajadores que presten sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.

Se excluirán expresamente las Fundaciones, Asociaciones de cualquier tipo, Colegios Profesionales, ONG's, Comunidades de Bienes, así como cualquier otra entidad u organización que no tenga carácter mercantil.

2. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la empleabilidad de desempleados, en especial a jóvenes y mayores de 50 años, poniendo en marcha planes de inserción,

mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla cualquiera que sea su forma jurídica.

3. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto de 21 de enero de 2015 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de Presidencia con el n.º 3, aprobó la promulgación de las Bases Reguladoras para la contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses (BOME nº 5205 de 03 de Febrero de 2015). Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/8/7772/5205.pdf>

4. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2018, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., aplicación presupuestaria 08/43300/74000 por importe máximo de 800.000,00 euros, Retención de crédito número 12018000006661

Para la convocatoria se establecen DOS periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 500.000,00 €

2º Periodo: 300.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

a.- El 40% del importe consignado en el plazo establecido en la presente convocatoria.

b.- Lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de "Minimis", que determina que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200 000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales –100.000 euros para empresas que operen en el sector del transporte por carretera-. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.

b) Pluses que, con carácter general, se prevean en el Convenio Colectivo aplicable, en vigor, con carácter obligatorio.

c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.

d) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento y/o por la aplicación de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.

Podrá considerarse, también, como gasto subvencionable el importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de Octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya (artículo 6.1.e) de las bases reguladoras), siempre y cuando en la solicitud de ayudas se asuma el compromiso de prorrogar el contrato subvencionado durante 6 meses más, o bien, el compromiso de conversión a indefinido.

Aquellos beneficiarios que hayan asumido en la solicitud de ayudas el citado compromiso, además se podrán subvencionar los gastos citados anteriormente en el punto 1 y 2 durante un periodo máximo de 3 meses más, concediéndose una subvención total de 9 meses de los gastos elegibles del punto 1 y 2 del presente artículo, debiéndose mantener la plantilla media conforme a lo señalado en el artículo Cuarto, apartado 2.f) siguiente durante el un periodo total de 12 meses ya sea prórroga o conversión (6 meses inicial y 6 meses prorrogado).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde la contratación del primer trabajador subvencionado hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención (hasta la emisión del certificado o informe de liquidación señalado en el artículo 16.12 de las Bases Reguladoras).

Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del estatuto de los Trabajadores. En su virtud, no se considerará concepto subvencionable, dado su naturaleza indemnizatoria, el finiquito o indemnización de finalización del contrato.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

Primer plazo a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 30/05/2018.

Segundo plazo, desde el 1/06/2018 hasta el 14/09/2018 a las 13:30 horas.

6. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 4 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2018004112 de fecha 09 de abril de 2018.

Melilla 9 de Abril de 2018,
El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

312. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1417 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MICROEMPRESAS DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN. AÑO 2018.

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN, MICROEMPRESAS. AÑO 2018

BDNS (Identif.): 393454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

En la categoría de Pyme se define como Microempresa aquella:

- a. Que ocupan a menos de 10 personas.
- b. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Así mismo, las PYME (Microempresa) deberán cumplir que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entenderá igualmente como PYME (Microempresa), las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes , agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en el apartado 2 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2018001417 de fecha 10 de abril de 2018.

2. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, la ampliación, modernización y/o diversificación de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo para Melilla periodo 2014-2020; Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, Prioridad de Inversión 3.C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

3. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 42 de fecha 6 de julio de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/2452/5251.pdf>

4. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, Prioridad de Inversión 3.C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de 220.000,00 euros correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2018. Aplicación Presupuestaria 03/43300/74000, Retención de crédito número 12018000007471.

La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa.

El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 130.000,00 €

2º Periodo: 90.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

La cuantía máxima de la subvención de capital es de hasta el 40% de la inversión total subvencionable.

La cuantía máxima por proyecto será:

- La cuantía de 30.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido en cada plazo de la convocatoria.

- La establecida para las ayudas de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

Primer plazo a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 30/05/2018.

Segundo plazo, desde el 1/06/2018 hasta el 14/09/2018 a las 13:30 horas

6. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web “www.promesa.net” que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

Melilla 10 de Abril de 2018,
El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PROYECTO MELILLA S.A.U.

313. RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONOMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 19/03/2018 por el que se anuncia el inicio del Procedimiento de Contratación del servicio denominado **"AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020"**. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio, conforme al siguiente contenido:

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.U., PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

1.- Definición del objeto del contrato.

Objeto del Contrato: Contratación de servicios profesionales para la realización de la auditoría financiera de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y en su caso, para las anualidades sucesivas en que se pudiera prorrogar.

Código CPV: 79212300 (Servicios de auditoría legal de cuentas)

Código CPA: 69.20.10 (Servicios de auditoría financiera).

Categoría del contrato: 9 Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que, el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas en los presupuestos de PROMESA, aplicando las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas.

2.- Órgano de contratación.

Consejo de Administración de PROMESA.

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, nº 36

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006)

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net>

Correo Electrónico info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación: 52.500,00 €

Presupuesto total (IPSI incluido): 54.600,00 € (52.500,00 + IPSI (4%): 2.100,00 €)

Desglose por anualidades:

EJERCICIO – IMPORTE - IPSI (4%) - TOTAL

2018	17.500,00 €	700,00 €	18.200,00
2019	17.500,00 €	700,00 €	18.200,00
2020	17.500,00 €	700,00 €	18.200,00

Crédito: Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento de este contrato al que se refiere el presente contrato dentro de los Presupuestos Generales de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U. para 2018, englobados dentro de los de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicados en BOME extraordinario nº. 1 de 24 de enero de 2018, así como compromiso de crédito para 2019 y 2020.

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto Alzado

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Duración: 3 años

Plazos Parciales: Según punto 5 del pliego de prescripciones técnicas.

Prórroga: Sí, anualmente hasta la duración máxima total prevista.

Duración máxima total: 6 años

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Instalaciones de PROMESA en Melilla.

5.- Plazo de garantía

2 meses a contar desde la fecha de recepción del informe de auditoria

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del presente anexo.

7.- Garantía provisional

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

5% (IPSI excluido) sobre el importe de adjudicación.

9.- Garantía complementaria

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones:

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

ARCHIVO o SOBRE A: "Documentación administrativa".

ARCHIVO o SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor".

ARCHIVO o SOBRE C: "Oferta Económica"

11.- Revisión de precios.

Procede: SI

La empresa adjudicataria podrá actualizar el precio anual de la prestación para los ejercicios 2019 y 2020, según la variación que experimente en los 12 meses anteriores a la fecha de cada actualización el Índice de Precios al Consumo (IPC) para honorarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, tomando como base a actualizar en cada caso, el precio vigente en el momento de la actualización.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Requisitos mínimos:

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes, a elección del licitador:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000,00 €. El justificante deberá ser original sellado por la entidad aseguradora o copia autenticada de la póliza. Asimismo se deberá aportar recibo que acredite el pago de la anualidad vigente sellada por la entidad bancaria.
- b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras: (conforme a modelo publicado en el perfil del contratante). Estas deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Requisitos mínimos:

- a) Inscripción vigente del licitador o empresa licitadora en el registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aportará el oportuno certificado del registro, original sellado por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.
- b) Relación de los trabajos de auditoría financiera realizados en los tres últimos cinco, que incluyan importe, fechas y destinatarios, público y privado de los mismos.

13.- Régimen de pagos.

Pagos parciales por ejercicio de auditoría a la entrega de los respectivos informes definitivos, a 30 días desde la fecha de expedición de la factura.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

16.- Pólizas de seguros.

Procede: NO.

17.- Subcontratación

Procede: NO

18.- Penalidades.

Por demora: De conformidad con lo establecido en los artículos 193-195 de la LCSP: 0,20 euros por cada 1.000,00 euros, máximo 10% del presupuesto del contrato.

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

Procede: NO

20.- Criterios de adjudicación.

Criterio 1: Precio Puntuación máxima: 90 puntos.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de menor precio, asignándole la puntuación al resto de ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = Mejor precio x 90 / Precio ofertado.

En el caso de inclusión de valores anormales o desproporcionados se aplicará lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Criterio 2: “Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”

Valoración Técnica Puntuación máxima 10 puntos

Hasta 10 puntos por la incorporación de mejoras como servicios adicionales a los solicitados en el pliego, tales como visitas presenciales, trabajos o informes adicionales o servicios de asesoramiento, según la siguiente baremación:

Por trabajos o informes adicionales o servicios de asesoramiento: 2 puntos por actuación (máximo 6 puntos).

Por visitas adicionales al mínimo previsto: 2 puntos por cada visita adicional (máx. 4 puntos)

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

Procede: NO

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Procede: NO

25. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DIAS naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:

c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.

c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.

c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.

c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54

c.5) Telefax: 952 679 810

c.6) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.

c.7) Admisión de variantes: ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

26. - Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante *www.promesa.net* (perfil del contratante) o en la Plataforma de Contratación del Estado.

27.- Modificación del Contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En Melilla a 19 de marzo de 2018
Juan José Viñas del Castillo
Secretario del Consejo de Administración
PROYECTO MELILLA, S.A.U.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PROYECTO MELILLA S.A.U.

314. RESOLUCIÓN DE FECHA 19/03/2018, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS".

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 19/03/2018 por el que se anuncia el inicio del Procedimiento de Contratación del servicio denominado **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS"**. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio, conforme al siguiente contenido:

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS"

1.- Objeto del contrato: El objeto del presente es la contratación de los servicios para la organización e impartición de 2 itinerarios de formación-empleo *destinados a la integración sostenible en el mercado de trabajo de titulados Universitarios de la rama de las Ciencias Sociales y Jurídicas, inactivos o en desempleo que se encuentren empadronados en Melilla con anterioridad al día 01/03/2017*. El contrato se ajustaría a la tipología de "servicios", según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

- CPV según Reglamento (CE) 213/2008: 80300000-7 (Servicios de enseñanza superior).

2.- Órgano de contratación (art. 61 LCSP):

Consejo de Administración de PROMESA (Proyecto Melilla SAU)

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, nº 36

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006)

Dirección de Internet: <http://www.promesa.net> perfil del contratante donde se podrá acceder a los pliegos y modelos de proposición y en <https://contrataciondelestado.es>

Correo Electrónico: info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara:

- **Valor estimado:** 189.000 € IPSI excluido
- **Presupuesto base de licitación (IPSI exento):** 189.000 €

- **Crédito:** Dicho presupuesto está dotado de crédito preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio, con cargo a presupuestos propios de la Sociedad Pública PROMESA, Programa Operativo del FSE 2014-20 Eje1. RC nº 12018000009773 de 20/02/2018
- **Cofinanciación:** SI
- **Ciudad Autónoma de Melilla:** 20% **Fondo Social Europeo:** 80%
- **Sistema de determinación del Valor estimado:** Coste por hora y alumno estimado en 9 €/hora y alumno (30 alumnos * 700 horas * 9 €/h/al= 189.000 €).

4.- Plazo y Lugar de ejecución:

Duración mínima: 6 meses. Duración máxima: 9 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato.

Prórroga: NO, salvo decisión motivada del Órgano de contratación que en cualquier caso no supondrá aumento en el Presupuesto base de licitación.

Recepciones parciales: SI.

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación parcial de la garantía definitiva.

Lugar de Ejecución: en la Ciudad Autónoma de Melilla, no obstante lo anterior se admitirá excepcionalmente el desarrollo de la fase de prácticas en empresas fuera de Melilla, previa solicitud por parte del alumno y el adjudicatario, siempre que el Itinerario finalice en Melilla.

5. - Plazo de garantía: 1 mes desde la finalización del contrato.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del presente anexo.

7.- Garantía provisional: No procede.

8.- Garantía definitiva: 5% (IPSI excluido) del Presupuesto base de licitación.

9.- Garantía complementaria: No procede.

10.- Forma de las proposiciones.

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Archivo A: "Documentación administrativa".

Archivo C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas"

Dado que por motivos técnicos no se encuentra habilitada la plataforma de presentación, se establece la presentación física de las ofertas por tanto la referencia a "archivo" debe entenderse hecha a "sobre". En cada sobre se incluirán obligatoriamente **todos los documentos requeridos para ese sobre en 1 único soporte CD/DVD**. Todas las hojas deben ir firmadas y/o selladas admitiéndose firma digital, sin posibilidad de añadir archivo alguno, siendo opcional la entrega, adicionalmente, en soporte papel para su cotejo.

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Deberá incluirse obligatoriamente en el "SOBRE/ARCHIVO A" toda la documentación referente a la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación exigible del licitante:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por uno de los medios siguientes, a elección del Licitador:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras: (conforme a modelo publicado en el perfil del contratante) Estas deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán presentando un mínimo de 3 certificados por importe, por cada uno de los certificados, igual o mayor a 94.500 € y de similar objeto al del servicio (formación), expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

b) Acreditar que se dispone de manera directa de Centro acreditado por el SEPE en Melilla para la impartición de cualquier certificado de profesionalidad. Se aportará ficha técnica del aula según modelo disponible.

c) Programa Académico ajustado al Itinerario modular mínimo del pliego de condiciones técnicas.

d) Currículo del profesorado y la Dirección académica, con copia de su titulación Universitaria y DNI o documento equivalente.

Habilitación empresarial

Acreditación para certificación de créditos ECTS, mínimo 6 para este proyecto.

13.- Régimen de Pagos:

Certificaciones trimestrales a razón de 9 €/hora y alumno. Liquidación final previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

14.- Admisibilidad de variantes: No procede

15.- Programa de trabajo: No procede

16.- Pólizas de seguros: SI procede. El adjudicatario deberá aportar póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad civil del alumnado suficiente una vez adjudicado el contrato.

17.- Subcontratación: No procede

18.- Penalidades: No procede

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Procede: SI. Importe máximo 500 € según las tarifas aplicadas por el BOME.

20.- Criterios de adjudicación.

A “Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”: No procede.

B “Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas”:

1) Menor Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa:

$$\text{Puntuación} = \text{Mejor precio} \times 70 / \text{Precio ofertado}$$

2) Valoración del material didáctico, uniformes y equipos de protección individual y demás material necesario para realizar el Itinerario a entregar al alumno: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada 50 € presupuestados por cada alumno

3) Valoración del número de empresas comprometidas en el acogimiento de alumnos en prácticas: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada empresa de acogida

4) Valoración de la publicidad a realizar: Puntuación máxima 10 puntos.

1 punto X cada 100 € de publicidad presupuestados.

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si es inferior al 75% del precio base de licitación, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

21.- Otras causas de resolución del Contrato. Procede: No

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación: Según punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas

23.- Deber de confidencialidad: Duración 5 años desde el conocimiento de esa información

24.- Modificación del contrato: Se advierte expresamente que el presente contrato: NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP

25. – Mesa de Contratación: Se publicitará la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante www.promesa.net.

26.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

- b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - c.1) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
 - c.2) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
 - c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
 - c.4) Teléfono: 952 679 804 / 54
 - c.5) Telefax: 952 679 810
 - c.6) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.
 - c.7) Admisión de variantes: ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

27.- Publicidad: La presentación de una proposición supone la aceptación, en caso de resultar adjudicada, de aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo acciones de comunicación dirigidas a que todos los participantes en la acción conozcan la cofinanciación de la actuación por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE). Para ello, contarán con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.

Melilla 19 de Marzo de 2018,
El Presidente del Consejo de Administración,
Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

315. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO , TASA INTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VIA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, EJERCICIO 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15141/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACION DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de ABRIL, ejercicio 2018, y abarcará desde el día 25 de abril de 2018, al 25 de junio de 2018, ambos inclusive.

Melilla 6 de Abril de 2018,
La Consejera de Hacienda,
Esther Donoso García-Sacristán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

316. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO "SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN LA CARRETERA DE ALFONSO XIII DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", A LA EMPRESA HIMOSA, S.A.

"Una manera de hacer Europa"

Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro denominado "SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN LA CARRETERA DE ALFONSO XIII DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 20057/2017

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: SUMINISTRO
- B) Descripción del objeto: SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES A LED EN LA CARRETERA DE ALFONSO XIII DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN UNICO CRITERIO (Precio).

4.- Presupuesto base de licitación: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (136.063,37 €), Ipsi: Exento.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DOS (02) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 26 de Marzo de 2018.
- B) Contratista: HIMOSA, S.A. con CIF: A-29904000.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: 75.000,00 €, Ipsi: Exento.

6.- Formalización del contrato: 06 de Abril de 2018.

Melilla 6 de Abril de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Gestión Económica y Administrativa**

317. ORDEN N°446 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA AL RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO/PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL PROPULSADA.

PROPUESTA DE ORDEN RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO/PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL PROPULSADA.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 381/2018/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Por Orden núm. 384 de fecha 27/03/2018 de la Consejería de Medio Ambiente (BOME núm. 5431) se convocaron pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

Habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados, publicación de relación definitiva de admitidos mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 240, de 28 de febrero de 2018 (BOME N° 5527 de 06 de marzo), examen realizado el día 04 de abril y vista la Propuesta recogida en el Acta del Tribunal examinador de 05 de abril de 2018, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

VENGO EN ORDENAR

PRIMERO: Resolver la convocatoria, con el siguiente resultado:

RESULTADO DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL PROPULSADA.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Resultado
1	ROBERTO CAVILLA LÓPEZ	45296640A	NO APTO
2	EDUARDO CEREÑO NIETO	45278617N	NO APTO
3	ANTONIO CUEVAS MARTÍNEZ	45295215G	NO APTO
4	JORGE DA SILVA BARBA	45290009L	NO APTO
5	FRANCISCO JAVIER DE HARO CUENCA	45282389N	NO APTO
6	ISMAEL IBÁÑEZ LÓPEZ	45307066X	NO APTO
7	NEREO LÓPEZ CID	44277465G	APTO
8	JOSÉ Mª MADRID ANDÚJAR	45307683Y	APTO
9	ALBERTO JESÚS MARFIL GALLARDO	48805311R	NO APTO
10	SAMIR MOHAMED ABDELKADER	45281980V	NO APTO
11	SERGIO PEREZ CRUZ	45294597F	NO APTO
12	FRANCISCO RUIZ NARVÁEZ	45282686X	NO APTO
13	JOSÉ IGNACIO TRUZMAN GONZALEZ	45283671Y	APTO
14	PEDRO DANIEL TRUZMAN GONZALEZ	45283672F	NO APTO
15	MIGUEL ÁNGEL YAÑEZ PEREZ	45311579S	APTO

16	MOHAMED ANAJJAL	X4108759Q	NO APTO
----	-----------------	-----------	---------

SEGUNDO: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 10 de Abril de 2018,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

318. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- PROGRAMA AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que dice literalmente lo siguiente:

“

Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Económica-Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La fiscalización y aprobación del gasto, así como la ejecución de la siguiente subvención:

-Denominación: SUBVENCIÓN PARA EL “PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS”.

-Presupuesto:

Presupuesto Total: **45.000,00 €**

Ejercicio: **2018.**

Partida Presupuestaria: **2018 07 17900 48900 “Subvención PMUS Bicicletas”.**

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 17900 48900	2018	45.000,00 €

-Duración de la Subvención: UN (1) AÑO (2018).

-Plazo: El plazo de presentación de solicitudes para este ejercicio se extenderá desde el **01/01/2018 al 31/07/2018.**

SEGUNDO: Que el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realicen mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO: La publicación del anuncio de esta subvención en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

“

Número 2018000228 de fecha 06/04/2018

Melilla 6 de Abril de 2018,
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS

Artículo 1. – Fundamentación.

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: “La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres...”

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 20 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La necesidad de fomentar hábitos de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente hace que desde la Consejería de Coordinación y medio Ambiente se estime la conveniencia de facilitar el acceso de los

misimos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanos residentes en Melilla, con una antigüedad mínima de tres años como residentes en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente, mayores de dieciocho años, de bicicletas y vehículos eléctricos destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No es objeto de estas bases la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico para la realización de desplazamientos urbanos, incorporando así un hábito saludable en su día a día, como alternativa a los medios de transporte de carácter contaminante.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (por cuanto se otorgara la subvención a todos los que presenten solicitud cumpliendo los requisitos exigidos, si bien, si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al pago en proporción que permita la disposición total del crédito). Por ello no se regulan criterios de valoración.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicletas destinadas al desplazamiento urbano, incluyendo también las que dispongan de motor eléctrico, e incluso la adquisición de la motorización eléctrica de bicicletas ya adquiridas, así como vehículos eléctricos (ya sean ciclomotores o vehículos de cuatro ruedas) con el mismo destino, por ciudadanos mayores de dieciocho años con al menos tres años de antigüedad de residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada ciudadano podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta o vehículo por cada solicitud.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde la fecha de publicación de la Orden de Convocatoria hasta el 31 de julio de 2018.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. No se consideraran incluidas

en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables.

4.- Vehículos eléctricos son aquellos propulsados por uno o varios motores eléctricos. Se distinguirá a efectos de las presentes bases, ciclomotores eléctricos como aquellos vehículos eléctricos que cuenten con dos o tres ruedas, del resto de vehículos eléctricos que contaran con cuatro ruedas.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad en el momento en que se publique la correspondiente convocatoria.

b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) Haber justificado previamente la subvención a recibir de la CAM mediante el aporte de la factura y de la documentación que acredite el número de bastidor o chasis, ante la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente. Se solicitará igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico).

d) Encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención para la adquisición de bicicletas o vehículos eléctricos en alguna de sus convocatorias por la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, se confeccionara una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases. El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.- Bicicletas o vehículos a subvencionar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases del presente Programa de ayudas, será subvencionable la adquisición de:

- a) Bicicletas, definidas como vehículos de, al menos, dos ruedas accionados por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Serán subvencionables todo tipo de bicicletas excepto las infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables.
- b) Elementos de monitorización eléctrica para bicicletas, incluso las adquiridas con anterioridad al periodo de vigencia de las presentes bases.
- c) Ciclomotores eléctricos, definidos como vehículos propulsados por un motor eléctrico, y que dispone de dos o tres ruedas.
- d) Vehículos eléctricos, quedando definidos como aquellos de propulsión por uno o varios motores eléctricos que disponen de cuatro ruedas.

2. No serán subvencionable los vehículos híbridos, en los que la propulsión no dependa totalmente del impulso eléctrico.

3. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases no serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.

4. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de las bicicletas se elevará según el caso a las siguientes cuantías;

- a) Bicicletas sin motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 250,00€.
- b) Bicicletas con motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 300,00€.
- c) Monitorización de bicicletas, 40% del importe de adquisición con un máximo de 200,00€.
- d) Ciclomotor eléctrico, 25% del importe de su adquisición, con un máximo de 500,00€.
- e) Vehículos eléctricos, 10% del importe de su adquisición con un máximo de 1000,00€.

5. En dicha convocatoria se regulará el periodo de adquisición que se extenderá desde el 1.1.2018 hasta el 31.7.2018.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos

en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I
- b) Fotocopia del DNI del solicitante
- c) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico, en un establecimiento con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final con impuestos incluidos.
- d) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin que el establecido en las presentes bases según Anexo I.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- f) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.
- g) Justificación documental o grafica del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar, visada por la Oficina de Movilidad de la Conserjería de coordinación y Medio Ambiente que acreditara la realidad de la adquisición para lo que se han de aportar los elementos adquiridos. (A este efecto se facilitara en la Orden de convocatoria datos de contacto de la Oficina de Movilidad).

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, de reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

6. Anualmente se procederá por el/la titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa. (Para 2018 07 17900 48900 "Subvención PMUS Bicicletas")
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2018 45.000,00€).
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes. (Para 2018 se extenderá del 1.1.2018 al 31.7.2018).

Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto, hasta el 31.7.2018.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, el cual se iniciará el día de publicación en el BOME de la Orden de Convocatoria y finalizará el 31.7.2018.

2. El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar las solicitudes aceptadas y, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la dirección General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, procediéndose a la concesión de la subvención por parte del Consejero/a competente en materia mediante Orden Resolutiva, de la cual se dará traslado al interesado.

En caso que el solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe-propuesta por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará al

solicitante, procediéndose a la denegación de la solicitud mediante Orden del Consejero/a competente.

4. Si en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, se otorgaran por el importe prorrateado que agote el saldo disponible del crédito asociado a la convocatoria.

5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI.
- c) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Adquirir uno de los elementos subvencionables, con las características descritas en estas bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2018 se extenderá desde el 1.1.2018, hasta el 31.7.2018.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cumplir con todos los requisitos establecidos.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

8. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. Mantener la propiedad de los elementos adquiridos durante un período mínimo de tres (3) años, no pudiendo hasta entonces venderla o regalarla.

Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que en la misma se establezca (que para 2018 será el 31.7.2018).

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería competente, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Melilla 9 de Abril de 2018,
El Director de Gestión Económica de Medio Ambiente,
José Pastor Pineda



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

ANEXO I

Sello Registro

Exp. Subvención: ____ / ____

Fecha: ____ de ____ de ____

A rellenar por la Administración

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS

I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

D.N.I. o N.I.E.:

DOMICILIO (1):

Correo Electrónico:

Tlfno.:

Fecha de nacimiento:

II.- DATOS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS

TIPO(*):

Marca:

Modelo:

Color:

Precio total:

€

(*)1. Bicicleta 2. Kit motor 3. Bicicleta eléctrica 4. Ciclomotor eléctrico 5. Vehículo eléctrico

Solicita a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente ayuda para la adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico destinados a desplazamientos urbanos de acuerdo a las características para las mismas establecidas en el artículo 5 de las correspondientes bases reguladoras.

III.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada
- ☐ Fotocopia del DNI o NIE
- ☐ Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos, sellados por la Oficina de Movilidad que acredite la veracidad de lo adquirido.
- ☐ Factura debidamente cumplimentada con los datos establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras del programa de ayudas para la seguridad de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.
- ☐ Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

(1) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

El solicitante de la Subvención, conoce y acepta en todos sus términos las Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos, la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio y todas las obligaciones dimanantes de las mismas, declara que cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la Consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, VD. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través del presente impreso. Estos serán incorporados al fichero **SOLICITUD SUBVENCIONES ADQUISICIÓN BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS**, inscrito el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos serán utilizados en la gestión administrativa de su petición. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha ley a través de carta, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte en la siguiente dirección: Dirección General de Gestión Económica Administrativa, Palacio de Asamblea s/n, C.P. 52001, Melilla.

Melilla, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

Correo electrónico: consejeriamedioambiente@melilla.esCS.V.:12002400606453374256 (<https://sede.melilla.es/validacion>)

Plaza España S/N
Tfno.: 95269 91 72
Fax.: 95269 92 69
52001 MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

319. RESOLUCIÓN Nº 2321 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2018.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2017, estableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en adelante Bases Reguladoras.

II.- Con fecha 25 de octubre de 2017 se publica en BOME extraordinario número 18 el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, mediante la modalidad de concurrencia competitiva en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902.

III.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por el Pleno de la Asamblea de 2018, se recoge en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902, en donde aparece un importe de 122.302,36 € para hacer frente al presente convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2018 destinadas a facilitar Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, con arreglo a los siguientes apartados:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Visto el expediente 9736/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2018**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9736/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base quinta 5 de las que rige la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 2018 05 23102 48902, por un importe máximo de 122.302,36 €, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12018000008533 de fecha 14 de febrero de 2018.

El porcentaje máximo de financiación de cada programa no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

Para el año 2017 tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

a.- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad.
- Programas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral.
- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
- Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención socio-sanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
- Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado “housing first”.
- Programas para la inserción socio-laboral de las personas migrantes.
- Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
- Programas de acompañamiento a menores solos que se encuentran internados en Centros Sanitarios u otros en los que se exigiera la presencia de un adulto que lo acompañe.

b.- Atención a personas mayores y dependientes.

- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
- Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

c.- Atención a la Discapacidad.

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
- Proyectos que faciliten el acceso de familias sin recursos a tratamientos especializados infantiles.
- Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
6. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.
7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), así como, en su página web www.melilla.es, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, PACAP.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de la Consejería de Bienestar Social y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP en adelante).

3.- Para la presente convocatoria se establece un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular solicitudes.

4.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se exige en el apartado 5.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), discriminando a la hora de rellenar los Anexos si se tratan de ayudas dirigidas al mantenimiento y gastos generales de la Asociación o bien si la misma trata de actividades y programas a desarrollar por ésta.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la PACAP.

Sexto.- Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto/programa presentado, con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 7.º Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).

2.- Para la valoración de la cofinanciación a portar por la Entidad Asociación sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el apartado 6.º de las Bases Reguladoras no basta la mera indicación por parte de esta del compromiso de financiación por parte de terceros, sino que deberá poder ser verificada fehacientemente por el equipo evaluador, debiéndose recoger en todo caso documentos formales en donde conste el compromiso por parte de tercero de asumir el citado coste financiero, sin que quepa utilizar la cesión de bienes muebles o inmuebles de otra persona física o jurídica en especies como fuente de cofinanciación del programa o la actividad.

Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas de acuerdo con lo establecido en el apartado primero 8.ª de las Bases Reguladoras o órgano que los sustituya.

2.- El órgano Colegiado previsto en el apartado segundo de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), será el competente para la propuesta de concesión de las subvenciones seleccionadas.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y siguientes de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).

Octavo.- Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

La tramitación de la solicitud planteada por la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro seguirá el procedimiento establecido en la Base 8.^a de las bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/ programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 17 del RGSCAM en relación con el artículo 27 de la LGS).

Noveno.- Justificación y pago.

Para la Justificación y pago de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en las Bases décima y Undécima de las Bases Reguladoras (BOME n.º 549, de 27/10/2017).

Décimo.- Recursos.

De acuerdo con la Base 16.^a de las Bases Reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al presente año, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.

Duodécimo.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dese traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Melilla 4 de Abril de 2018,
El Consejero de Bienestar,
Daniel Ventura Rizo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

320. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2018.

“CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2018” .

De conformidad con las Bases Regulatoras aprobadas por Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del que suscribe, Consejero de Educación, Juventud y Deportes y mediante Decreto del día 9 de abril de 2012, registrado con el número 550 y publicado en el BOME n.º 4912 de 13 de abril de 2012.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8172/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la CONVOCATORIA, en régimen de concurrencia competitiva, de plazas en los Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores, del año 2018, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23102/22699, RCs números 12018000005329 y 201800005179, con un coste aproximado de 224.064,12 euros el Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de 524.224,80 euros el Programa de Viajes de Ocio, con las siguientes determinaciones:

1.- OFERTA DE PLAZAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para Mayores del año 2018.

A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos: 225 plazas con arreglo a lo siguiente:

Tendrán preferencia en primer lugar los beneficiarios pendientes de completar el tratamiento.

El tratamiento tendrá una duración máxima de tres años. La eventual asistencia a un programa adicional no se considerará inicio de un nuevo tratamiento.

Tendrán preferencia en segundo lugar los solicitantes que nunca hayan recibido tratamiento, según el orden que resulte de la aplicación del baremo que establece la convocatoria.

Las restantes plazas se asignarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria.

B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre: 850 plazas con arreglo a lo siguiente:

Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran participado en ninguna edición anterior.

El resto de plazas disponibles conforme resulte de aplicación del baremo que establecen las bases de aplicación a la convocatoria.		40 por 100 a quienes no habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.
La participación en anteriores ediciones se ponderará aplicando un coeficiente corrector, a la puntuación obtenida.		30 por 100 a quienes habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.
Participaciones	 	Coeficiente
2		0.95
3		0.90
		30 por 100 a los solicitantes de menores ingresos, con independencia de su participación o no en anteriores programas.

El número de plazas ofertadas en cada modalidad podrá verse incrementado si la implementación del Programa de Viajes lo permite.

Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante lo cual, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Estar comprendido el solicitante en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.
3. Tener cumplidos los 60 años y, en caso de que en la solicitud concorra con su cónyuge o pareja, que ésta tenga cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de diciembre el año en curso.
4. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Percibir ingresos brutos no superiores a 26.850,60 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 35.711,29 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

a. No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una lista de

reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los ingresos brutos percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1.33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.

6. Valerse por sí mismo en las actividades de la vida diaria y no padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial ni enfermedad contagiosa.

7. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.

3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES.

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.

2. Tratamientos termales, en su caso, que comprendan:

- a. El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
- b. El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
- c. El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

El tratamiento Balneoterapéutico completo tendrá una duración de tres años, participando cada beneficiario en el programa del año correspondiente al del inicio del tratamiento y en los dos siguientes.

3. Pólizas colectivas de seguro.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes–Vice consejería del Mayor y Relaciones Vecinales, y se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formularán **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el modelo oficial que se podrá retirar de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, acompañadas de los siguientes documentos:

- DOS FOTOCOPIAS DEL DNI O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR DEL SOLICITANTE, Y DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO.

- CERTIFICADOS DE PENSIÓN O PENSIONES (**sólo si se perciben pensiones de ISFAS, MUFACE o IMSERSO**).

- INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.

- ESPECIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO MÉDICO AL QUE, EN SU CASO, ESTÉN SUJETOS LOS PARTICIPANTES.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente a los dos miembros de la pareja.

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con la Base Reguladora sexta de aplicación, una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en entidad **BBVA C/C 0182 3430 09 0205540268**, el importe de 33,00 €, salvo el caso de que accediera a la plaza a través de la lista de reserva por superar el límite de ingresos, en cuyo caso el importe será de 165,00 €.

2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en todo caso antes de la partida del viajes del que se haya sido beneficiario.

3. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

1.-Grado de necesidad de recibir tratamientos termales solicitados.

(De aplicación sólo a las solicitudes de viajes balneoterapéuticos)

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN
1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias. • En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc. • En el caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa auscultación bronco-pulmonar severa, alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.	Hasta 50 puntos. Hasta 25 puntos
2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa: En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.	

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.-Situación Económica.

En esta variable se valorarán los ingresos brutos del solicitante y, en su caso de su cónyuge, referidos al último ejercicio fiscal declarado.

El baremo para la valoración de la situación económica de los solicitantes será el siguiente:

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2018, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 1,33.

3.- Edad.

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exceso. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.

Los empates se dirimirán por orden de entrada de la solicitud en el Registro general de la Ciudad Autónoma.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos, actuando como secretario el instructor, con voz y sin voto.

9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

Baremas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla 14 de Marzo de 2018,
El Consejero de Educación y Juventud,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

321. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. MOHAMED MOHAMED MOH.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 02/04/2018, registrado al número 2018000790, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- OBJETO DE ESTA PROPUESTA.-

Por D. Marzok Mohamed Moh, con DNI 45276669L, en nombre y representación de D. Mohamed Mohamed Moh, con DNI 45291815P, se ha presentado, con fecha 05/12/2017, un escrito de alegaciones frente a la propuesta de esta Dirección General de 24/11/2017, sobre exclusión del proceso de adjudicación de 42 VPO de promoción pública, a D Mohamed Mohamed Moh (expte. 53/697), quien ha sido adjudicatario, provisionalmente, y en régimen de alquiler, de la vivienda pública ubicada en la calle Del Tiro Nacional, nº 5-Bajo E).

II.- ALEGACIONES DEL INTERESADO.-

Por el representante legal (en concepto de tutor), del interesado en el expediente, se aducen, en el escrito registrado el 05/12/2017, resumidamente, las siguientes alegaciones:

- Que, si bien es cierto que D. Mohamed Mohamed Moh ha actuado, en el expediente de solicitud de vivienda pública, sin la representación del tutor, ello ha sido por ignorancia o desconocimiento.
- Que entiende debe aplicarse lo dispuesto en el art. 5.6 de la Ley 39/2015, otorgándole un plazo de diez días para acreditar la representación.
- Que no puede aceptarse que la incapacitación sea causa de exclusión, ya que ello supone una actuación de la Administración discriminatoria con dicho colectivo.
- Que el estado actual del incapacitado le permite hacer una vida independiente, con la supervisión del tutor en todo momento.
- Que, según la Ley de enjuiciamiento civil, no produce efectos de cosa juzgada, ya sea formal o material.
- Que la incapacitación es una forma de protección, pero que no se puede fundar en ella la negación de derechos al incapaz, como así lo ha manifestado la sentencia del Tribunal Supremo de 29/04/2009, remitiéndose en la interpretación de esta figura, a la Convención sobre los derechos de las personas discapacitadas, firmada en Nueva York el 13/12/2006, y ratificada por España el 23/11/2007.
- Que, tras la transcripción de varios párrafos de la referida sentencia del Tribunal Supremo, acaba solicitando que se entienda la actuación del incapaz sin tutor en este expediente como una falta de representación subsanable, dejando sin efecto la exclusión del solicitante del proceso de adjudicación de la vivienda pública.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

a) De carácter general:

El art. 3, en su apartado a), de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dispone que “A los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.”

Asimismo, el art. 5 de esta misma Ley, apartado 1, dispone:

“1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.”

b) De carácter específico:

Por Orden de la Consejería de Fomento nº 1013, de 15 de mayo de 2017 (BOME nº 5445, de 23/05/2017), se aprobaron las Bases que debían regir el proceso selectivo para la adjudicación de las viviendas de protección oficial de promoción pública que integraban diversas promociones (en total 42 viviendas).

El proceso selectivo se reguló por dichas bases y, en lo no dispuesto en ellas, por el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM (BOME nº 4307, de 27/06/2006).

Los solicitantes, para ser adjudicatarios, debían reunir, entre otros, el siguiente requisito (Punto 4.f) de la Convocatoria):

f) Ser el solicitante mayor de edad y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

Este requisito se reitera en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas Públicas de la CAM (BOME de 27/06/2006) en cuyo artículo 18.1.2 se exige para ser adjudicatario de una vivienda pública la mayoría de edad y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, según el código civil.

El mismo reglamento, contempla, en el art. 3.2.c) que tanto los menores de edad como los incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, pertenecerán a su unidad familiar, de lo que se deduce que el solicitante de esta promoción, incapacitado, formaría parte, a efectos del reglamento de adjudicación de viviendas públicas, de la unidad familiar del tutor, que sí puede ser solicitante de vivienda pública, incluyendo en su unidad familiar al incapacitado.

IV.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA AL EXPEDIENTE.-

Según se desprende de la documentación consultada en el expediente, el solicitante está incapacitado judicialmente, nombrándose como tutor a su hermano, D. Marzok Mohamed Moh.

La solicitud fue presentada por el incapaz, por lo que debería ser rechazada de plano, ya que no se trata de una cuestión de acreditación de la representación, sino de que, según la normativa específica, y la de general aplicación (art. 3 de la Ley 39/2015), al carecer de capacidad de obrar, el solicitante debe ser excluido del proceso de adjudicación de una vivienda de promoción pública.

La aplicación del art. 5 de la ley 39/2015, no es posible en este caso, ya que no se trata de la actuación de una persona en nombre de otra y a la que puede otorgársele

un plazo para que acredite la representación de la persona a favor de la cual se actúa. Se trata de una persona afectada por una incapacitación que efectúa una petición en un procedimiento administrativo, sin tener la capacidad de obrar para ello.

Es como si la petición se efectuase por un menor, quien tampoco tendría, para este tipo de procedimientos administrativos, la capacidad de obrar suficiente.

En esa materia, y en esto estamos de acuerdo con las alegaciones, debe hacerse una interpretación que se adapte a las nuevas normas o instrumentos de carácter internacional ratificados por el Reino de España, fundamentalmente de la Convención citada, y del resto de normativa aprobada en su desarrollo, teniendo en cuenta que la normativa de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma es anterior a la misma.

Para ello, debe analizarse, como se dice en la Sentencia del Tribunal Supremo de 2009, cada caso particular, pues la incapacitación es susceptible de graduación.

La cita de la sentencia del Tribunal Supremo que hace el representante del interesado se circunscribe, casi exclusivamente, al escrito del Fiscal aportado al procedimiento, omitiendo la ratio decidiendo de la sentencia y los criterios interpretativos que se postulan para conciliar la normativa civil española (vigente en 2009), con la Convención ratificada por el Reino de España.

Según la sentencia, el sistema de incapacitación del código civil (y de la Ley de enjuiciamiento civil), es plenamente acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Reino de España, siempre que se efectúe una interpretación conforme a los criterios expuestos en la referida sentencia.

En esta, entre otros aspectos, se dice:

– “Por ello hay que afirmar rotundamente que la incapacitación al igual que la minoría de edad no cambia para nada la titularidad de los derechos fundamentales, aunque sí que determina su forma de ejercicio. De aquí, que debe evitarse una regulación abstracta y rígida de la situación jurídica del discapacitado.

- Debe ser positiva la respuesta a la pregunta de si está de acuerdo con los valores constitucionales una regulación específica de la situación jurídica del incapaz. Todas las personas, por el hecho del nacimiento, son titulares de derechos fundamentales con independencia de su estado de salud, física o psíquica. Los derechos reconocidos constitucionalmente se ostentan con independencia de las capacidades intelectivas del titular. Así el artículo 162 CC exceptúa de la representación de los padres "los actos relativos a los derechos de la personalidad u otros que el hijo, de acuerdo con las leyes y sus condiciones de madurez, pueda realizar por sí mismo" (un caso emblemático es el recogido en la STC 154/2002, de 18 julio sobre libertad religiosa del hijo menor de edad, aunque mayor de 14 años) y aunque el Art. 162 CC aparece referido sólo a menores, esta misma norma se aplicará cuando se prorrogue la patria potestad, al incapacitarse hijos mayores y, por su propia naturaleza, a los incapacitados, ya que la sentencia tiene contenido variable, según dispone el Art. 760.1 LEC y se establecía en el ahora derogado Art. 210 CC después de la reforma de 1983.

– No es argumento para considerar esta institución como contraria a los principios establecidos en la Convención el que la incapacitación pueda constituir una violación del principio de igualdad consagrado en el artículo 14 CE, al tratar de forma distinta a los que tienen capacidad para regir su persona y bienes y

aquellas otras personas que por sus condiciones no pueden gobernarse por sí mismas. La razón se encuentra en que el término de comparación es diferente: al enfermo psíquico al que se refiere el caso concreto se le proporciona un sistema de protección, no de exclusión. Esto está de acuerdo con el principio de tutela de la persona, tal como impone, por otra parte, el artículo 49 CE. Por tanto, en principio, el Código civil no sería contrario a los valores de la Convención porque la adopción de medidas específicas para este grupo de persona está justificado, dada la necesidad de protección de la persona por su falta de entendimiento y voluntad.

– La insuficiencia mental para justificar un estatuto particular de incapacidad o capacidad limitada y por lo tanto para derogar el principio de igualdad formal (artículo 14 CE), tiene que representar un estado patológico, que debe ser detectado a través de una compleja valoración de las condiciones personales del sujeto, siempre en relación con el exclusivo interés de la persona. Esta sigue teniendo la cualidad de tal y, por tanto, sigue teniendo capacidad jurídica y sólo por medio de una sentencia puede ser privada de la capacidad de obrar en la medida que sea necesario para su protección.

– La incapacitación no es una medida discriminatoria porque la situación merecedora de la protección tiene características específicas y propias. Estamos hablando de una persona cuyas facultades intelectivas y volitivas no le permiten ejercer sus derechos como persona porque le impiden autogobernarse. Por tanto no se trata de un sistema de protección de la familia, sino única y exclusivamente de la persona afectada.”

De la sentencia cuya fotocopia parcial se ha aportado, y en la que se declara la Incapacitación Absoluta del interesado, se destacan los párrafos siguientes:

- “El presunto incapaz, según informe Médico Forense emitido el día 14 de septiembre de 2009, presenta una patología neurológica adquirida, con alteración de su capacidad de desarrollo psicobiológico de funciones intelectivas superiores, calificada como esquizofrenia paranoide. Dicha patología constituye una enfermedad orgánica, crónica e irreversible, la cual altera sus funciones psíquicas superiores, destacando la capacidad intelectual y de juicio y raciocinio. Concluyendo el informe que la alteración indicada no permite al informado el cuidado de su persona y sus bienes, requiriendo de la supervisión cotidiana de un tercero.”

- “Atendiendo a los preceptos sustantivos antes referidos...procede extender la incapacitación solicitada... tanto al régimen de administración de los bienes, como al de guarda de la persona, derivando de ello la necesidad de constituir un régimen de tutela respecto del presunto incapaz” .

La incapacitación es la declaración judicial, en sentencia, de privación de la capacidad de obrar de una persona física. Se entiende por capacidad de obrar la aptitud de una persona para realizar y dar eficacia en Derecho a sus actos.

Es cierto que la declaración de incapacitación permite una graduación, que los órganos judiciales determinarán en cada caso en función de las limitaciones psíquicas de la persona, lo que permitirá un régimen de tutela o de curatela. Sin embargo, en el presente caso, queda reflejado claramente en la sentencia que la alteración psíquica que sufre el solicitante no le permite el cuidado de su persona y bienes, requiriendo de la supervisión cotidiana de un tercero (el tutor).

Esta incapacitación, puesta en relación con el expediente de adjudicación de una vivienda pública, cuya finalidad es, evidentemente, facilitar al solicitante el desarrollo de una vida independiente, es incompatible con ella.

El adjudicatario de una vivienda de promoción pública está obligado a utilizar ésta como domicilio habitual y permanente, lo que exige integrarse, además, en un régimen de propiedad horizontal que comporta unos derechos y obligaciones, lo que no parece compatible con el régimen de tutela al que está sometido el solicitante.

Esta normativa de la Ciudad es, a la luz de la jurisprudencia citada, plenamente constitucional, puesto que la protección de los incapaces, y su integración en la sociedad se efectúa a través de medidas positivas que, en este ámbito, consisten en la reserva de determinadas viviendas para dicha categoría de personas (o de unidades familiares en las que existan personas con discapacidad), pero siempre partiendo del hecho de la capacidad de obrar del solicitante de vivienda pública. Según la normativa de la CAM, las personas incapacitadas sometidas a la tutela de un tercero, se consideran integrantes de la unidad familiar de éste, a efectos de las solicitudes de viviendas, y otras ayudas públicas en materia de vivienda, que el tutelante pueda presentar.

Debe añadirse, igualmente, que las Bases de la Convocatoria no fueron impugnadas por el solicitante, ni por ningún otro solicitante, por lo que debe regir en igualdad de condiciones para todos ellos.

Por último, y por lo que respecta a la falta de efectos de la sentencia de incapacitación, debe recordarse que el art. 222 LEC, en su apartado 3, dice que "...En las sentencias sobre estado civil, matrimonio, filiación, paternidad, maternidad e incapacitación y reintegración de la capacidad, la cosa juzgada tendrá efectos **frente a todos** a partir de su inscripción o anotación en el Registro Civil".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23960/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Excluir al expediente 53/697, correspondiente a la solicitud de vivienda pública presentada por D. Mohamed Mohamed Moh, con DNI 45291815P, del proceso de adjudicación de las 42 viviendas de promoción pública incluidas en la Orden del Consejero de Fomento nº 1013 de 15 de mayo de 2017, por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.f) de la Convocatoria, en cuanto a la situación de incapacidad.

DOS.- Notificar la resolución correspondiente al tutor y representante legal del solicitante, D. Marzok Mohamed Moh, con DNI 45276669L, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 0.4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la CAM (BOME nº 4307, de 27/06/2006), y en la Ley 39/2015.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla 6 de Abril de 2018,
La Secretaria de Fomento,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

322. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Tribunal de para la provisión, en propiedad, de una Plaza de Ingeniero Técnico Industrial (Grupo A2), por el sistema de Oposición Libre, en sesión celebrada el día 9 de Abril de 2018, acuerda convocar a los aspirantes a dicha plaza para el día 10 de Mayo de 2018 a las 18,00 horas en el Palacio de Congresos y Exposiciones de la Ciudad Autónoma de Melilla sito en la C/ Fortuny, para celebrar el Primer ejercicio de la Oposición, consistente en contestar un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un periodo máximo de noventa minutos.-

Los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identidad y bolígrafo azul.

Melilla 11 de Abril de 2018,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

323. NOTIFICACIÓN A DE SENTENCIA D. MOHAMED DAHOU AMJAHAD Y OTROS, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 183/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000183 /2017

N.I.G: 52001 41 2 2017 0009033

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NAYIM MIMUN BUZIAN

Contra: MARIO FERNÁNDEZ LENCE, BRAHIM DAHOU AMJAHAD, MOHAMED DAHOU AMJAHAD

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve nº 183/2017 se ha dictado la presente sentencia con nº 7/18 de fecha 24/01/2018, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve inmediato de LESIONES, y en el que ha sido parte como denunciados MARIO FERNÁNDEZ LENCE, BRAHIM DAHOU AMJAHAD, MOHAMED DAHOU AMJAHAD y resulta lo siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO de la comisión por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que, contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3**

324. NOTIFICACIÓN A D. ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 136/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000136 /2016

N.I.G: 52001 41 2 2016 0001965

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MARCOS GÓMEZ MÉNDEZ

Contra: ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

EDICTO

D. /DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV 136/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Laura López García, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 136/17 seguidos por un delito leve de estafa incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes MARCOS GÓMEZ MÉNDEZ como denunciante y, como denunciado ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como autor penalmente responsable de un delito leve de estafa a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 8 euros. Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio a la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ a indemnizar a MARCOS GÓMEZ MÉNDEZ en la cantidad de 350 euros.

Se imponen a ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con D.N.I. 45573222-K, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a quince de Diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3**

325. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. SAMIR DOUBA, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 9/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000009 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0001350

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, SAMIR DOUBA

Contra: SAMIR DOUBA

Abogado: RAFAEL GAMEZ CARRILLO

EDICTO

D. /DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio Delito Leve se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Laura López García, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve Número 9/18 seguido por un presunto delito leve de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido perjudicada SALIJA KADDUR AMAR y denunciado SAMIR DOUBA (tarjeta de CETI número X10915) cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública en el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SAMIR DOUBA como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 15 días de MULTA con una cuota diaria de 2 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil.

Se imponen a SAMIR DOUBA las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SAMIR DOUBA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 3 de Abril de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1A INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3**

326. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. AYOUB ESSOUSSI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 186/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000186 /2017

N.I.G: 52001 41 2 2017 0007369

Delito/Delito Leve: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: AYOUB ESSOUSSI

Abogado: ZIHEM MOHAND AOMAR

EDICTO

D. /DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio Delito se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Laura López García, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 186/17 seguidos por un presunto delito leve de hurto incoado en virtud de denuncia y en el que ha sido parte como denunciado AYOUB ESSOUSSI, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a AYOUB ESSOUSSI de la presunta comisión de un delito de hurto.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que, contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a AYOUB ESSOUSSI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 2 de Abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.